



Asamblea General

Distr. general
10 de julio de 2023

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 152 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2023

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/77/890/Add.1](#), párr. 8)]

77/290. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución [1990 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2660 \(2022\)](#), de 14 de noviembre de 2022, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2023 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#) y modificado en la resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución [66/241 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [77/290 A](#), de 31 de mayo de 2023,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

¹ La resolución [77/290](#), de 31 de mayo de 2023, pasa a ser la resolución [77/290 A](#).

² [A/77/603](#) y [A/77/769](#).

³ [A/77/767/Add.10](#).



sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2023, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 106,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 98 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* aplicar una tasa de vacantes del 100 % para las unidades de policía constituidas;

10. *Recuerda* el párrafo 49 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos para reducir la huella ambiental de la Fuerza sobre el terreno, especialmente en el contexto de la construcción y sustitución en curso del alojamiento de los contingentes y la gestión de los desechos generados por esas actividades, y teniendo en cuenta también el retraso en la ejecución de los programas ambientales, mediante la promoción del uso de materiales respetuosos con el medio ambiente y la aplicación de soluciones ambientales y opciones de

eliminación de desechos propias que mejoren la salud y la seguridad de las comunidades locales;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#), [70/286](#) y [76/274](#);

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022⁴;

14. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 66.364.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución [64/269](#), además de la suma de 260.445.300 dólares aprobada previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [75/297](#), de 30 de junio de 2021;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

15. *Decide*, tomando en consideración la suma de 260.445.300 dólares ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución [75/297](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 66.364.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018, y para 2022, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

16. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 4.095.600 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 15, las partes que les correspondan de la suma de 346.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa el aumento de los ingresos adicionales estimados en concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

18. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 315.939.000 dólares para el

⁴ [A/77/603](#).

período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, suma que incluye 287.220.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 22.160.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 3.802.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 2.755.900 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 118.477.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución [76/238](#);

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 2.378.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.471.300 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 651.000 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 140.100 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 115.600 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 197.461.800 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, a razón de 26.328.240 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023 y 2024, que figura en su resolución [76/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 3.963.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.452.200 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.085.100 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 233.600 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 192.600 dólares;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el

Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

*87ª sesión plenaria
30 de junio de 2023*
